



# BOLETIN OFICIAL

## PARLAMENTO AUTONOMO DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-493-1984

I LEGISLATURA

13/1985

- 4 de marzo -

### SUMARIO

#### PROPOSICION DE LEY

Pág.

- Del Grupo Parlamentario Socialista:

\* Sobre iniciativa legislativa del pueblo riojano..... 203

#### PREGUNTAS DE CONTESTACION ORAL

- Del Diputado regional señor Díez González:

\* Sobre la integridad física de los acogidos al centro asis-  
tencial Reina Sofía, cuando salen de él en horas de asueto. 207

\* Sobre la oportunidad de que en el centro asistencial Reina  
Sofía convivan grupos heterogéneos de personas..... 207

#### CONTESTACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO

\* Sobre medidas a adoptar para preservar nuestro patrimonio  
histórico-documental..... 208

#### INFORMACION

- Comparecencia del Consejero de la Presidencia ante la Comisión  
correspondiente..... 211

- Concurso-subasta de las obras NUEVA SEDE DIPUTACION GENERAL... 211

**PROPOSICION DE LEY**

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 1 de marzo de 1985, ha acordado admitir a trámite la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre iniciativa legislativa del pueblo riojano, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y remitirla al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración.

Lógroño, 2 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

A efectos de su entrada en la Cámara para la tramitación parlamentaria correspondiente, presento en nombre del Grupo Parlamentario Socialista la adjunta proposición de Ley sobre iniciativa legislativa del pueblo riojano, proposición que presentamos al amparo de lo establecido en el Reglamento Provisional de la Cámara, artículo 86.

PROPOSICION DE LEY de iniciativa legislativa del pueblo riojano.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comunidad Autónoma de La Rioja,

que asume el gobierno y la administración autónomos de la región, ejerciendo los poderes que emanan del pueblo riojano, quiere establecer por Ley de la Diputación General los términos en que podrá expresarse la participación del pueblo riojano en la tarea legislativa autonómica, a través de la iniciativa popular que contempla el art. 20 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

La intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos es elemento esencial del sistema democrático, manifestándose de forma relevante en el derecho a adoptar la iniciativa legislativa ante el Parlamento.

Se trata de cumplir un importante principio constitucional, facilitando aquella "participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", a que se refiere el artículo 9.2 de la Carta Magna española.

**ARTICULO PRIMERO:**

Los ciudadanos que gocen de la condición de riojanos, a tenor de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, art. 6.1, pueden ejercer la iniciativa legislativa prevista en el artículo 20 del Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

**ARTICULO SEGUNDO:**

No pueden ser objeto de la iniciativa legislativa a que se refiere el

artículo anterior las siguientes materias:

a) Las que no sean de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a su Estatuto de Autonomía.

b) Las de naturaleza tributaria.

c) Las mencionadas en los artículos 39 y 40 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

d) La organización y funciones de los órganos a que se refiere el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, así como la iniciativa de la Comunidad Autónoma que permite el artículo 11.2 del mismo texto legal.

e) Los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidas por la Constitución.

#### ARTICULO TERCERO:

La iniciativa popular se ejercerá mediante la presentación de proposiciones de Ley, suscritas por las firmas de, al menos, 7.500 (siete mil quinientos) ciudadanos que sean mayores de edad y gocen de la condición política de riojanos.

#### ARTICULO CUARTO:

1.- El procedimiento se iniciará con la presentación ante la Mesa de la Diputación General de La Rioja, a través de la Secretaría General, de la documentación exigida en el apartado siguiente. A estos efectos, los promotores de la iniciativa se integrarán

en una Comisión Promotora.

2.- El escrito de presentación deberá acompañar:

a) Un documento razonado de los motivos que, a juicio de los firmantes, aconsejan la tramitación y aprobación de la proposición de Ley.

b) La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa, con expresión de los datos personales de todos ellos.

3.- La Mesa de la Diputación General examinará la documentación recibida y se pronunciará en el plazo de quince días sobre su admisibilidad.

4.- Son causas de inadmisibilidad de la proposición de Ley el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, así como la negativa expresa del Consejo de Gobierno a su tramitación por implicar aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

5.- La resolución de la Mesa se notificará a la Comisión promotora y se publicará en el "Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja."

#### ARTICULO SEXTO:

1.- Admitida la proposición, la Mesa de la Diputación General lo comunicará a la Comisión Promotora, al objeto de que proceda a la recogida de las firmas requeridas.

2.- El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar en el plazo de

tres meses, a contar desde la notificación a que se refiere el apartado anterior.

#### ARTICULO SEPTIMO:

Recibida la notificación de admisión de la proposición, la Comisión Promotora procederá a la recogida de firmas en papel timbrado, en el que obligatoriamente se reproducirá, como encabezamiento, el texto de la proposición de Ley.

#### ARTICULO OCTAVO:

1.- Junto a la firma del proponente se indicará su nombre y apellidos, núm. de Documento Nacional de Identidad y domicilio.

2.- Las firmas serán autenticadas, bien por fedatarios públicos, bien por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante Notario.

3.- Los fedatarios especiales, que deberán ser mayores de edad, carecer de antecedentes penales y gozar de la condición política de riojanos, incurrirán, en caso de falsedad, en las responsabilidades penales previstas por la Ley.

#### ARTICULO NOVENO:

1.- Los pliegos, con las firmas autenticadas, deberán entregarse en la Secretaría General de la Diputación General de La Rioja, en los quince días siguientes al vencimiento del pla-

zo a que se refiere el artículo sexto.

2.- Realizado el recuento de las firmas, se declararán nulas las que no reúnan los requisitos previstos en los artículos anteriores. Si, tras esta operación, el número de las firmas válidas es igual o superior a siete mil quinientos, la Mesa de la Diputación General ordenará la publicación de la proposición de Ley, quedando en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno de la Cámara, para su toma en consideración.

3.- El debate se iniciará con la lectura, hecha por uno de los Secretarios de la Mesa, del documento a que se refiere el artículo cuarto, punto 2.a), de la presente Ley.

4.- Los Grupos Parlamentarios intervendrán, de menor a mayor, en favor o en contra de la toma en consideración de la proposición de Ley.

5.- Concluido el debate, continuará (en caso de ser tomada en consideración en la votación correspondiente) la tramitación de la Diputación General para las proposiciones de Ley, según lo señalado en el Reglamento de la Cámara.

#### ARTICULO DECIMO:

La Diputación General de La Rioja indemnizará a la Comisión Promotora, por los gastos realizados y debidamente acreditados, en una cuantía que no exceda de trescientas cincuenta mil

pesetas (350.000).

Esta cuantía será actualizada anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### ARTICULO UNDECIMO:

1.- Contra la decisión de la Mesa de la Diputación General de La Rioja de no admitir la proposición de Ley, cabrá la interposición, ante el Tribunal Constitucional, de recurso de amparo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2.- Si el Tribunal Constitucional decidiera que la proposición de Ley no incurre en alguna de las causas de la inadmisión previstas en el art. segundo de la presente Ley, el procedimiento seguirá su curso.

#### ARTICULO DUODECIMO:

Los procedimientos de iniciativa legislativa regulados en la presente Ley, que estuvieren en tramitación en la Diputación General de La Rioja al disolverse ésta, no decaerán, pero podrán retrotraerse al trámite que decida la Mesa de la Cámara, sin que sea preciso en ningún caso ejercitar nuevamente la iniciativa.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja

para dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Logroño, 23 de febrero de 1985.-

Mario Fraile Ruiz, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

-----OO-----

#### PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 1 de marzo de 1984, ha acordado calificar como preguntas con respuesta oral en el Pleno y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja los escritos del Diputado regional señor Díez González, del Grupo Parlamentario Socialista,

\* sobre la integración física de los acogidos al centro asistencial Reina Sofía, cuando salen de él en horas de asueto, y

\* sobre la oportunidad de que en el centro asistencial Reina Sofía convivan grupos heterogéneos de personas.

Logroño, 2 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

Ignacio Díez González, Diputado regional perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, tiene el honor de hacer las siguientes preguntas al Consejo de Gobierno, para las que desea contestación oral ante el Pleno de la Diputación General de La Rioja:

El hospital psiquiátrico Reina Sofía, enclavado en la localidad de Lardero, a unos ocho kilómetros de Logroño, funciona como centro abierto acogiendo a enfermos mentales, ancianos y alcohólicos crónicos. Los fines de semana, sobre todo, un buen número de internos se desplazan a la capital en los medios de transporte de que dispone el centro; el viaje de vuelta se hace de la misma forma, si bien es corriente que se pierda el último autobús, por lo que se opta por regresar al centro en numerosos casos a pie o haciendo auto-stop. De tal manera que ha ocasionado una serie de accidentes mortales al circular a pie por la carretera general Logroño-Soria. En otros casos se pierden en los alrededores de la autopista o se quedan a dormir y pasan la noche a la intemperie.

Ante esta situación, este Diputado regional pregunta al Consejo de Gobierno:

¿Es consciente este Consejo de Go-

bierno del peligro que corre la integridad física de los internos que están bajo su responsabilidad en un centro asistencial, cuando éstos, libremente, salen de él en horas de asueto?

¿Qué medidas piensa tomar para prevenir y salvaguardar esta integridad física, compatible con la posibilidad de no permanecer encerrados en el centro?

Logroño, 28 de febrero de 1985.-

Fdo. Ignacio Díez González.

A la Mesa de la Diputación General.

Ignacio Díez González, Diputado regional perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, tiene el honor de hacer la siguiente pregunta al Consejo de Gobierno, para la que desea contestación oral ante el Pleno de la Diputación General de La Rioja.

En los últimos meses se han producido varios accidentes de carretera mortales en las personas de internos del hospital psiquiátrico Reina Sofía, adscritos a la Consejería de Salud y Consumo. Se da la circunstancia de que estos hechos se produjeron cuando se dirigían a pie desde Logroño al centro psiquiátrico y que en la mayo-

ría de los casos eran personas ingresadas como alcohólicos crónicos.

A la vista de estas circunstancias, este Diputado regional pregunta al Consejo de Gobierno:

¿Qué opina sobre la oportunidad de que en el mismo centro convivan personas de edad elevada con enfermos mentales y alcohólicos crónicos?

¿Tiene alguna medida prevista para evitar los problemas derivados de esa convivencia?

Logroño, 28 de febrero de 1985.

Fdo. Ignacio Díez González.

-----oOo-----

#### CONTESTACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.1.a) del Reglamento Provisional, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja de la contestación dada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes a la pregunta sobre medidas a adoptar para preservar nuestro patrimonio histórico-documental, publicada como pregunta de contestación oral en el Boletín Oficial de la Diputación General núm. 4/85, de 19 de enero, y transformada en pregunta de contestación escrita por acuerdo de la Mesa de 8 de febrero de 1985 (B.O. 9/

85, de 15 de febrero.

Logroño, 2 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

Respuesta por escrito a la pregunta del Diputado regional señor Fraile Ruiz: "Sobre medidas a adoptar para preservar nuestro patrimonio histórico-documental".

#### I.- Presentación.

Unamuno hablaba de un "mar continuo, hondo, de la vida silenciosa de los millones de hombres sin historia que a todas las horas del día y en todos los países del globo se levantan a una orden del sol y van a sus campos a proseguir la oscura y silenciosa labor cotidiana y eterna, esa labor que como la de las madreporas suboceánicas echa las bases sobre las que se alzan los islotes de la historia". "Esa vida intrahistórica -proseguía- es la sustancia del progreso, la verdadera tradición".

Pues bien, la labor seria de un historiador consiste en presentar, como sustentador de los hechos y acaeceres, esa vida oscura y silenciosa. Y sólo la descubren a través de esos papeles, aparentemente intrascendentes, que se llaman protocolos, pleitos, cartas ejecutorias, expedientes, etc.

Hoy no encontramos libro de Historia serio que no parta de este estudio. Allí, en esos papeles aparentemente sin importancia, está la huella del vivir diario, que precisamente por serlo no aparece en documentos importantes. Sin ellos sería impensable la labor de Vicens-Vives o de Braudel, por citar dos nombres.

Cuando la prensa o los rumores nos hablan de destrucción de Archivos, no sólo cabe lamentarse. Hay que cultivar la mente de los ciudadanos para que sepan apreciar el valor de lo que tienen en depósito. Y cuando esto no es suficiente será preciso utilizar otros medios para salvaguardar esta tradición.

Y este es el objetivo de las medidas generales y particulares que esta Consejería ha adoptado y adopta, tal como a continuación se especifican.

## II.- Medidas adoptadas.

### 1.- Clasificación de Archivos.

#### 1.1.- Religiosos.

La Consejería, a través del Instituto de Estudios Riojanos, potenciando el trabajo de investigadores, está publicando catálogos completos de documentos.

Al mismo tiempo, mantiene contactos constantes con el Obispado con el fin de proteger e inventariar todo el Pa-

trimonio.

En este sentido, gracias a su gestión, 15 millones de pesetas serán destinados a la construcción de un Archivo adecuado en la Catedral de Calahorra.

#### 1.2.- Civiles.

1.2.1.- Campañas de concienciación con circulares y reuniones con Alcaldes y Párrocos para iniciar una campaña de recogida de documentos.

1.2.2.- Se están diapositivando los pergaminos de varias localidades, con el fin de hacer exposiciones fotográficas por todos los lugares de La Rioja y resaltar así el valor de tales documentos.

1.2.3.- Se están tomando todas las medidas necesarias para que la documentación de los Fondos Públicos, depositada en los sitios más inverosímiles, vayan al Archivo Histórico Provincial.

Igualmente, a través de contactos con Anticuarios de distintos puntos de España, se han recuperado para La Rioja documentos diversos.

Por último, se ha entrado en contacto con algunas familias que poseen archivos para que permitan obtener copias.

### 2.- Disposiciones concretas.

2.1.- La Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja envió

una circular en mayo de 1984 en la que dictaba normas que concretaban la legislación vigente sobre conservación de inmuebles, mobiliario y documentos.

2.2.- Posteriormente y centrándose en los Archivos municipales, se envió a todos los Ayuntamientos riojanos una circular en la que, tras destacar la importancia de tales documentos "donde se refleja la Historia de toda la colectividad", mostraba la situación lamentable de algunos de ellos y levantaba de nuevo la voz de alarma ante "destrucciones inexplicables de las que en algunos casos se han hecho eco los medios de comunicación". Entre las disposiciones concretas que en la circular se tomaban merecen ser destacadas las siguientes:

2.2.1.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes estima, pues, conveniente en evitación de males irreparables que todos los Archivos municipales deberían trasladarse hasta el Archivo Histórico Provincial de Logroño con carácter de depósito y mediante acta notarial con el fin de que los Municipios no perdieran nunca la propiedad sobre esos bienes.

2.2.2.- La Consejería no sólo garantizaría a perpetuidad la propiedad de esos manuscritos a favor de los Municipios que accedan a depositarlos en el Archivo Histórico Pro

vincial, sino que, además, correría con todos los gastos que pueda originar ese traslado.

2.2.3.- Al mismo tiempo la Consejería sufragaría en su totalidad a un equipo de expertos para que procedieran sistemáticamente a efectuar el transporte, con el visto bueno de cada Ayuntamiento, a la vez que coordinaría con el Instituto de Estudios Riojanos una campaña sincronizada con el fin de ordenar, clasificar y poner en uso esos fondos a la mayor rapidez. De este modo los investigadores podrían hacer estudios sobre ellos salvadas las dificultades actuales.

En caso de existir una oposición real a esta iniciativa, la Consejería desplazará un equipo de estudiosos al objeto de inventariar todos los fondos y se exigirán las responsabilidades penales que la Ley establezca ante cualquier deterioro, merma o destrucción que sufra el acervo documental no trasladado al Archivo Histórico Provincial.

Como conclusión, es necesario recordar el empeño que el pueblo pone en la defensa de su Patrimonio cuando comprende su valor. Si logramos crear una conciencia de estimación a todo nuestro Patrimonio, las medidas de la Administración serán eficaces y posibilitaremos una investigación seria y

fecunda que contribuya al enriquecimiento de nuestra identidad como pueblo.

Logroño, 1 de marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, José Ignacio Pérez Sáenz.

-----oOo-----

#### INFORMACION

- Comparecencia del Consejero de la Presidencia ante la Comisión correspondiente:

La Mesa y la Junta de Portavoces, en reunión conjunta celebrada el día 1 de marzo de 1985, ha acordado, a iniciativa de dos Diputados del Grupo Parlamentario Popular, miembros de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, requerir la comparecencia ante dicha Comisión del Con-

sejero de la Presidencia, a fin de que informe sobre la política que, en orden a la Administración pública, es seguida por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Logroño, 2 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

- Concurso-subasta de las obras NUEVA SEDE DIPUTACION GENERAL.

Se hace público que en el Boletín Oficial del Estado núm. 49, de fecha 26 de febrero de 1985, se convoca concurso-subasta para adjudicar el conjunto de obras contenidas en el proyecto "NUEVA SEDE DIPUTACION GENERAL".

El plazo de presentación de plicas concluye a las 14 horas del día 3 de abril próximo.

Logroño, 1 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

